



T2_CRV-IX-08-16

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL IX

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Marzo-septiembre 2016*

Ponencia presentada por
Ma. Jazmín Marín Buendía

“EL SISTEMA PROFESIONAL LEGISLATIVO EN EL CONGRESO FEDERAL: UNA DISCUSIÓN CONTEXTUAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO”

Abril 2016

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

EL SISTEMA PROFESIONAL LEGISLATIVO EN EL CONGRESO FEDERAL: UNA DISCUSIÓN CONTEXTUAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO

Ma. Jazmín Marín Buendía¹

RESUMEN

El Congreso mexicano es uno de los pilares más representativos de la democracia en el sistema político del país. Sin embargo, en los últimos años ha mostrado un desangelamiento porque no se le reconoce un desarrollo sustancial, sino únicamente formal sobre su desempeño en la dinámica parlamentaria. Ello supone la persistencia de un declive sobre la profesionalización de las organizaciones que lo conforman –Cámara de Diputados y Senado-. De ahí que el tema que se toca en esta reflexión y que puede ser una línea de propuestas legislativas que aún están pendientes en cuanto a la estructura interna del Congreso es la instalación de comisiones u órganos pervivientes que asesoren y formulen enmiendas sin intenciones de lucro político. En consecuencia, ha sido necesaria la inspección sobre el contexto (Nohlen, 2008:10-15) que se suscita al respecto del Poder Legislativo. Esto con la finalidad de demostrar dicha necesidad para el marco jurídico actual y aquél que está por venir.²

¹ Miembro REDIPAL. Doctora y Maestra en Estudios Sociales, Línea Procesos Políticos por la UAM-I, Ciudad de México, México. Correo electrónico: jazminmb_1@hotmail.com

² Esta reflexión es parte de la tesis doctoral a mi cargo, denominada *El proceso de profesionalización legislativa de los senadores mexicanos. El caso de la LXII Legislatura (2012-2015)* auspiciada por el CONACyT en el Posgrado de Estudios Sociales de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

INTRODUCCIÓN

Dos fenómenos confluyen en la reciente transformación del sistema político mexicano. Por un lado, se advierte que la clase política en general y los miembros representativos en particular ya no están mereciendo un reconocimiento honorífico, tal como sucedía en tiempos antiguos. Por otro lado también se reflexiona que la colectivización de la participación en política es la que ha hecho que se desconozca tanto extrínseca como intrínsecamente el objetivo del *demos* griego. Por tales motivos se supone que el Congreso Federal mexicano enfrenta ciertos avatares que debería corregir.

Si bien, la democracia antigua apuntó que la representación deviene de agentes³ racionales y sabios que toman decisiones para hacer progresar a las ciudades y al mismo imperio (Aristóteles, 2008). También se reconoce que en la actualidad se cuenta con ese tipo de miembros en el Congreso. No obstante, tienen una salvedad, pues ahora no sólo tiene que hacer progresar a sus espacios de representación territorial sino que también se debe evidenciar dicho progreso en las agencias de las cuales son parte. Esto es, las Cámaras legislativas.

De acuerdo con los últimos datos del Latinobarómetro (2015) en México, sólo el 33.9% de los mexicanos encuestados evalúa positivamente el trabajo del Congreso. Esta proporción no dista mucho comparada con el resultado de la primera vez en que se valoró este indicador a nivel nacional que fue en 2006. El resultado de ese entonces era más alentador, pues el total de los ciudadanos que reconocía un buen trabajo de parte del Congreso era de 34.8%.

Ante este retroceso de evaluación sobre el desempeño del Congreso, el cuestionamiento principal de esta reflexión es saber, qué está sucediendo con los representantes y cuál o cuáles serían algunas líneas que hay que adoptar en los marcos institucionales para tratar de subsanar dicha paradoja. Se señala que es una paradoja porque se supone que con el paso del tiempo se han abierto canales para la representación. Estos canales se han instalado en los formatos reglamentarios sobre la democracia formal del país. Es decir, se ha dado paso a una mayor y mejor participación política basada en el principio de libertad (Morlino y Alcántara, 2008) dentro de las contiendas electorales. Pero se ha descuidado el principio de igualdad en tanto se

³ Por utilizar las nominaciones de agente y agencia instituidas recientemente por Peters. (Peters, 2003).

considera como una fuente para la adquisición de credibilidad y confianza en las instituciones. De forma que esas son las líneas que guían el contenido de este texto. Por ese motivo resulta necesario hacer una primera relatoría sobre lo que se considera por democracia formal frente a la democracia sustancial.

1. LA DEMOCRACIA FORMAL VS LA DEMOCRACIA SUSTANCIAL EN MÉXICO

La base de toda la discusión en términos de credibilidad y confianza en las instituciones en el país deviene de una discusión de perspectivas entre los principios de la democracia moderna. Bobbio señala que la democracia liberal une a los dos principios a partir de que “se goza de tanta libertad cuanto sea compatible con la libertad ajena y puede hacer todo aquello que no dañe a la libertad de los demás” (Bobbio, 1993:41). Por ese motivo es que la mayor parte de las normatividades generadas para un sistema democrático se inspiran más en este principio que en el de igualdad.

En tanto se maneja un principio de libertad en las democracias liberales modernas, las condiciones mínimas que se avizoran, con base en Dahl, cuando propone su pensamiento sobre la *poliarquía*, se resumen en “condiciones de procedimiento” (Dahl, 1982:11). Por tanto, sólo se abstraen las prácticas formales para el establecimiento de los regímenes.

Dahl sostiene siete condiciones para la libertad en las poliarquías. Estas son: 1) el control de las decisiones del gobierno en la política está constitucionalmente investido en los funcionarios electos; 2) los funcionarios son electos frecuentemente y las elecciones son conducidas con limpieza, en las que la coerción es relativamente poco común; 3) Todos los adultos tienen derecho a votar; 4) Del mismo modo, todos tienen derecho a presentarse como candidatos; 5) Todos pueden expresarse libremente; 6) Persiste el derecho a la información; y 7) Los ciudadanos pueden formar asociaciones u organizaciones como partidos políticos u otras entidades de participación política.

Si bien, a excepción de las condiciones cinco y seis, todas tienen una línea intencional que acoge a los procedimientos electorales para votar, ser votado y generar representación. Ello indica la ampliación en el principio de la libertad por un lado, pero la acotación del principio de igualdad por otro. A pesar de que se piense que ambos son correspondientes, pues la realidad

es contraria. Esto porque las libertades para poder participar en los procesos de elección se ensanchan, dado que se remite al total de ciudadanos como portadores del derecho de libertad de participación en los procesos electorales; sin embargo, esto no quiere decir que el principio de igualdad esté inmerso en esos actos, sobre todo si se observa intrínsecamente a las instituciones, ya que la diversidad de sujetos que conforman los Congresos hace que la igualdad se vea desfavorecida.

Es por lo anterior que el objetivo sobre el progreso institucional se complejiza. Esto porque persiste una diversidad de intereses, ya sea de los partidos políticos o de los grupos de interés, por mencionar cierto tipo de organismos específicos, que poco se relacionan con la agencia institucionalizada como es el caso de las cámaras legislativas. En ese sentido, la democracia sustantiva se observa opacada por la democracia formal, pues aún se comprende como un modelo incompleto en el que el garantismo social y la competitividad organizacional no son claramente observadas.

Pero la democracia sustancial no apunta hacia una igualdad total, más bien aboga por la disminución de las desigualdades que socavan la legitimidad. Es decir, la democracia sustancial, de acuerdo con Ferrajoli, “implica la protección de las libertades y de los derechos sociales de las personas que imponen límites y obligaciones a la actuación del Estado” (Ferrajoli, 2010:79). Por ello es que a pesar de la ampliación de los derechos de libertad, lo cierto es que la igualdad no está imponiendo compromisos a los representantes sino que son los representantes los únicos que modelan las reglas a su favor, pero no para un bienestar social sino para el beneficio de sus grupos. Ello es observado, tras la precisión de la consigna que hace no más de dos años fue aprobada. Esto es, la enmienda sobre la reelección consecutiva de legisladores. Por ese motivo es necesario exhibir su reflexión en un punto a parte.

2. LA REELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES EN MÉXICO

Desde que se dio la alternancia en México en el año 2000, sino es que desde antes, las voces que proclamaban por una reelección consecutiva no se hizo esperar. En 2006, los legisladores de la Cámara de Diputados anunciaban dicha enmienda en el proceso de reforma política que se discutiría en esos momentos con motivo de las elecciones de julio de ese año que hicieron que se reajustaran las normatividades en dicha materia; sin embargo, la intención por legislar en

materia de reelección no fue bien socorrida, ya que el pensamiento revolucionario aún impedía considerar el tema en los debates parlamentarios. Ello, en parte, se debió a que el Partido Acción Nacional (PAN) como primera fuerza política en ambas cámaras legislativas del Congreso mexicano no logró consensos en el tema, dada su baja familiaridad con las forma de negociación; mientras que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) como oposición y sabido de cómo negociar enmiendas, dada su trayectoria en el Poder Legislativo por más de 70 años, bloqueó dicha consigna. Pero a la vez, ambos partidos reservaron sus posturas al respecto, para una siguiente oportunidad.

Tras las elecciones de 2012 y una vez que el PRI recuperó su posición de primera fuerza política tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado se comenzaron a pensar las nuevas legislaciones para los próximos comicios de 2015. Fue entonces en 2013, cuando nuevamente se avizó la proposición y debate de una nueva reforma política en materia electoral. Esta nueva legislación trajo consigo la discusión sobre la posibilidad de una reforma en materia de reelección consecutiva para los legisladores. Por lo que los senadores del PAN en voz de Mariana Gurza Gómez del Campo, sobrina de Margarita Zavala -esposa del ex-presidente Felipe Calderón- y ex-suplente del diputado federal Miguel Ángel Toscano en 2000-2003 (ADNPolítico, 2012) fue quien propuso dicha enmienda.

La nueva estructura en el gobierno hizo posible que el PRI y sus aliados congresacionales como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Nueva Alianza (PANAL) se sumaran al pronunciamiento del PAN, pues la racionalidad a la que se sujetaron fue respecto al mantenimiento del poder en los espacios de representación. Así, en febrero de 2014, la reforma política que reconoce la reelección legislativa consecutiva se publicó institucionalmente en el artículo 59 de la Constitución.

Cabe advertir que la condición para la puesta en marcha de dicha enmienda fue que ésta comenzaría tras los comicios de 2018. Así que para el caso de los senadores, éstos podrán ser elegidos para dos periodos consecutivos; mientras que para los diputados serán cuatro los periodos en los que podrán reelegirse. Ello suma 12 años de mandato para cualquiera de los cargos de representación, siempre y cuando “se postulen por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato” (Diputados, 2016:57). Por tanto, esa es

la primera pista que hace suponer que dicha legislación no está plasmada para un avance de la democracia sustancial, sino únicamente para mantener los intereses de los grupos al interior del Congreso a partir de la democracia formal, en tanto se observa que ha sido una decisión tomada para efectos electorales por medio de organismos instaurados.

Antes bien, habría que señalar que durante todo el debate sobre la reforma al artículo 59, los legisladores que argumentaron su postura a favor de la reelección sostuvieron que la finalidad era la de mejorar la profesionalización en el Poder Legislativo (Senado de la República, 2013). Esto indica que, tal como sucede para el servicio profesional de carrera instaurado en 2003 en la administración pública federal, los legisladores también deben “garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso [a los cargos públicos] con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la [representación] pública para el beneficio de la sociedad” (Congreso de la Unión, 2006:1). De ahí que la detección sobre dichos puntos en la enmienda debatida para la elección de representantes, no es correspondiente. Por tanto, ahí es donde se comprueba que sólo está vinculada al marco de los procesos electorales y no de las responsabilidades sociales y obligaciones públicas que deben cumplir los legisladores.

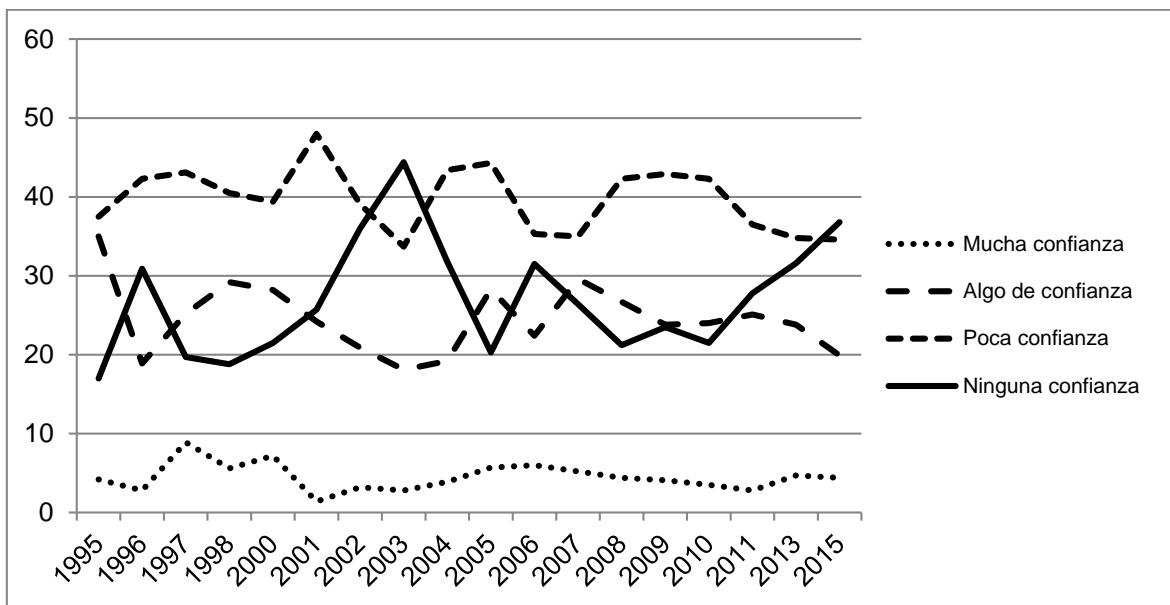
Es por lo anterior que persiste la necesidad de generar lineamientos que conduzcan la actuación de los representantes por un camino que relacione tanto a la democracia formal con la democracia sustancial, tras la puesta en marcha de la reelección consecutiva de legisladores, ya que éstos en la actualidad no cuentan con la suficiente confianza y credibilidad para la ciudadanía, lo cual abona a la deslegitimación del modelo democrático. Por ese motivo, resulta importante pensar en un sistema profesional legislativo para el Congreso de la Unión. De ahí que éste sea expuesto en el siguiente apartado.

3. UN SISTEMA PROFESIONAL LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN

Pensar en un sistema profesional legislativo es considerar la atención a desajustes dentro del Poder Legislativo en sí. Es decir, a sabiendas que el Congreso no cuenta con el reconocimiento necesario para cumplir con sus objetivos, entonces se deben proponer las modificaciones pertinentes. Es por ello que el inicio que se enmarca para el sistema profesional legislativo se basa en la confianza y credibilidad existente en el Congreso de la Unión.

A lo sumo, dichos elementos no están siendo favorecidos por la ciudadanía, pues de acuerdo con los datos que arrojan las encuestas sobre percepción social, el Congreso ha demostrado una evolución de confianza en decreción, tal como se muestra en la gráfica 1.

Gráfica 1. Evolución de la confianza en el Congreso de la Unión, México (1995-2015)



*Los datos de 1999 y 2012 no se encuentran en la base de datos
 Fuente: Elaboración propia con base en el Latinobarómetro (2015).

Resulta clara la comparación de proporciones sobre la confianza en el Congreso, pues permite revelar que un exceso de confianza no es precisamente el elemento superior de calificación que se les da a las instituciones legislativas por parte de los ciudadanos. En consecuencia, sólo cierta o poca confianza, son los indicadores que ha persistido a lo largo del tiempo desde la crisis económica de 1994 en el país. Pero de forma particular, la confianza mínima es la que desde entonces ha oscilado de forma decreciente y constante. Por ese motivo es que la falta de confianza –desconfianza- se ha elevado con el paso del tiempo y específicamente en años como los de 1996, 2003, 2006, 2009 –con menor incremento- y 2015.

La relación de estos años es que durante ellos se han dado procesos electorales intermedios a excepción de 1996 en que se dio la reforma política que cambió la manera de elegir a los legisladores y 2006, año en que se dio un proceso electoral concurrente. No obstante, sus diferencias han radicado en la gestión que ha tenido cada legislatura previa a cada periodo de

elección, pues cabe señalar a la legislatura en 2006, en la que los diputados plantearon una reforma en materia electoral con la finalidad de regular los temas sobre el financiamiento y los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos.

Del mismo modo, la legislatura LXII del Senado (2012-2015) que incluyó en sus debates, los temas sobre las reformas, energética, educativa y laboral que poco ha generado utilidades para la sociedad en general. De forma que las políticas económicas o las de beneficio social que ha promovido el Congreso, sólo se han encaminado a proyectos reservados para la atención de grupos vulnerables, por lo que se ha dejado desincentivados a los grupos de personas económicamente activas. De ahí cierta explicación del por qué persiste un desangelamiento hacia la labor de los legisladores. En ese sentido, otra de las reflexiones conjuntas al fenómeno de la desconfianza en el Congreso es que se incrementa por la falta de credibilidad en las instituciones políticas como es el caso de los partidos políticos.

Bajo esa tesitura, los partidos políticos, quienes juegan un papel predominante para la labor de los de legisladores, han aumentado con el paso del tiempo en cantidad de representación, pues la apertura hacia un escenario plural en el modelo democrático ha hecho que el sistema político permita la existencia de dos o tres partidos mayoritarios y cinco partidos satélite hasta el último proceso electoral observado -2015-.

La evolución se muestra a partir de la representación partidista en el Congreso mexicano que se exhibe en la tabla 1.

Tabla 1. Evolución de fuerzas políticas representadas en el Congreso (1997-2015)

de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado	de Cámara Diputados	Senado
LEGISLATUR A 1997-2000		LEGISLATUR A 2000-2003		LEGISLATUR A 2003-2006		LEGISLATURA 2006-2009		LEGISLATURA 2009-2012		LEGISLATURA 2012-2015		LEGISLATURA 2015-2018	
PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PAN	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI
PRD	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PAN	PAN	PAN
PAN	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRI	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
PT	PT	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	CD	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PVEM	PT
PVEM	---	PT	CD	PT	Conv.	PVEM	PT	PT	MC	MC	PT	MOREN A	PVEM
---	---	PSN	---	Conv.	---	PT	Conv.	PANA L	PT	MOREN A	PANA L	MC	---
---	---	PAS	---	---	---	PANA L	PANA L	MC	PANA L	PT	---	PANAL	---
---	---	CD	---	---	---	PASC	---	---	---	PANAL	---	PES	---

PRI: Partido Revolucionario Institucional; PAN: Partido Acción Nacional; PRD: Partido de la Revolución Democrática; PVE: Partido Verde Ecologista de México; PT: Partido del Trabajo; PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista; PAS: Partido Alianza Social; CD: Convergencia Democrática, Partido Político Nacional=Conv.: Convergencia; PANAL: Partido Nueva Alianza; PASC: Partido Alternativa Social Campesina, Partido Socialdemócrata; MC: Movimiento Ciudadano; MORENA: Movimiento Regeneración Nacional; PES: Partido Encuentro Social.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sistema de Información Legislativa –SIL- (Secretaría de Gobernación, 2016).

Es evidente como la continuidad de las legislaturas demuestra la acumulación de partidos políticos; y precisamente en los años 2003, 2006, 2009 y 2012, comparados con sus legislaturas previas, son los años en que se manifiesta la agregación de fuerzas políticas. Por ese motivo es que esa es otra señal que debe considerarse para la aplicación de la reforma en materia de reelección consecutiva, ya que ésta enmienda deviene de un modelo democrático bipartidista

como el estadounidense. Por lo que se deben considerar las dificultades o escenarios a los que tendrá que enfrentarse la pluralidad política existente en el país después de la aplicación de dicha enmienda.

Pero ello no quiere decir que el sistema apunte a generar un bi o tri partidismo concreto en el futuro, aunque sin duda si es un escenario posible; más bien debe pensarse en las alternativas sobre el fenómeno de coalición o las candidaturas independientes, las cuales dan potestad a los grupos minoritarios o a los sujetos de minoría que demuestren competitividades para la representación. De forma que, en dichas fuerzas políticas y aún las mayoritarias –PRI, PAN y PRD- existen miembros competentes que pueden ser desplazados de la representación, son ellos los que podrían generar organismos que asesoren a los próximos legisladores de forma general tanto para su organización como para su funcionamiento. De ahí que la propuesta de un mecanismo para concentrar a este tipo de agentes, podría abonar a la credibilidad y confianza en las instituciones legislativas.

Sin embargo, pudiera discutirse que en realidad, los legisladores no son los que configuran las leyes sino sus equipos o *staff*. Por ese motivo, una de las alternativas a sugerir es que precisamente con el servicio profesional legislativo, se reconozca a los sujetos que cuenten con los méritos correspondientes para velar y hacer valer a la democracia sustantiva, ya sea por medio de evaluaciones o a través de prácticas profesionales previas a la configuración del organismo definitivo, el cual puede cambiar su integración por medios escalonados o por las condiciones en que los miembros consideren justas para la sucesión.

Más por otro lado, y sabiendo que el panorama de representación es más política que social para el caso mexicano, el argumento acerca de repensar en obligaciones que hagan que los legisladores que podrán reelegirse o que los mismos partidos políticos representados en las legislaturas realicen un eficiente y efectivo desempeño, es una de las líneas que hay que atender. Esto porque a la enmienda sobre la reelección legislativa consecutiva, aún le faltan instrumentos que enmarquen limitantes para los representantes no sólo a partir del espacio electoral sino con base en el ámbito de la representación. De forma que un sistema profesional legislativo debe considerar los requisitos para alcanzar los puestos de representación en las instituciones parlamentarias, así como la forma de operar y organizar a los miembros electos para que realicen favorablemente sus labores.

Y en ese mismo sentido, dado que existe una correspondencia entre los años en que se manifiesta una mayor desconfianza hacia el Congreso con la credibilidad de las instituciones políticas, la apuesta de aplicar la reforma en materia de reelección tiene que considerar los mecanismos de relegitimación para la representación, ya que la enmienda “servirá para una mejor rendición de cuentas y para aplicar el voto de castigo cuando no se cumpla con los compromisos adquiridos” (Senado de la República, 2013), pero nada señala sobre la profesionalización de los legisladores o sus efectos en caso de no hacerlo que se establece. Es decir, no se han impulsado mecanismos u obligaciones que deben cubrir dichos sujetos para que cumplan con sus compromisos, no sólo de campaña sino aquéllos que tienen que ver con la representación social de forma general.

Por tanto, deben comenzarse a pensar en los vehículos para que los representados vuelvan a confiar y creer en las instituciones, ya que el desempeño de los legisladores no ha dejado mucho que desear a la sociedad, más que su encono hacia la política en general.

CONCLUSIONES

Aún cuando resulta ilusorio el suponer un servicio profesional para el Congreso de la Unión, lo cierto es que estas reflexiones apuntan hacia la proyección sobre líneas de ajuste en materia deliberativa, sobre todo porque se extraen de una reforma próxima a aplicar. En consecuencia, no será sino hasta ver los resultados de dicha enmienda que las medidas a tomar sean más claras y correspondientes a los fenómenos que se presenten. Por tanto, es un primer indicio para no dejar descuidada dicha consigna en los próximos procesos electorales, ya que la misma enmienda no señala si se aplicará a los legisladores que salgan en 2018 o para aquéllos que sean electos en ese mismo año. De ahí que persiste otro indicio que habría que ir tomando en cuenta.

Por otro lado, a lo largo del texto se ha podido percibir que la relación entre democracia formal y democracia sustantiva no es del todo equilibrada. Por eso es que uno de los temas medulares a debatir también es el de la posibilidad de hablar de derechos sociales junto con los derechos políticos, ya que con la entrada del modelo de democracia liberal en el siglo pasado se ha descuidado la democracia social, por la que tanto lucharon los antepasados. De modo que

uno de los indicios para hacer confluir a ambas perspectivas es con base en una profesionalización de los agentes y las agencias representativas que se invisten portadoras de poder y control, pero también capaces de manifestar la soberanía nacional.

Asimismo la consideración contextual de cada una de las legislaturas es la que puede dar cuenta del desempeño del Congreso en general, de ahí que una forma de relacionar la ponderación de las percepciones sociales con su mala evaluación sería a partir de ese tipo de trabajos. Sin embargo, poco se ha señalado en este texto; por lo que valdría la pena repensarlo para otros estudios.

A la postre y precisando acerca de las percepciones ciudadanas. Resulta pertinente mencionar que quien piense que la sociedad no está informada y no participa en este siglo, es porque está lejos de avizorar la realidad actual. De forma que si los ciudadanos hoy en día han podido incidir para que en la democracia formal se aperturen e incluya su promoción en los procesos de elección, también es posible pensar en que son los mismos ciudadanos los que pueden impulsar reformas para mejorar el modelo de democracia sustantiva. Es decir, que incidan para que la eficiencia y la efectividad sean dos reactivos que tengan que cumplir los representantes bajo el principio de igualdad, ya que éstos, tal como señaló Weber (1997), deben entregarse por completo y de por vida para generar los mejores resultados.

FUENTES DE CONSULTA

- ADNPolítico, (2012), “Políticos de familia que llegan al nuevo congreso” en *ADN Político*, 30 de agosto, México.
- Aristóteles (2008), *La política*, 6ª. Reimpresión, Gedisa, Madrid.
- Bobbio, Norberto, (1993), *Igualdad y libertad*, Paidós, Barcelona.
- Congreso de la Unión (2006) [2003], *Ley del servicio profesional de carrera en la administración pública federal*, México.
- Dahl, Robert, (1982), *Dilemmas of Pluralist Democracy*, New Haven, Yale, University Press.
- Diputados, (2016) [1917], *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Congreso de la Unión, México.
- Ferrajoli, Luigi, (2008), *Democracia y garantismo*, Trotta, Madrid.
- Latinobarómetro, (2015), “Análisis Online” en *Data systems*, Chile-Europa, [en línea]. Recuperado de <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>. Consulta 13 de junio de 2016.
- Morlino, Leonardo y Manuel Alcántara, (2008), *Temas de la democracia. Conferencias magistrales*, núm.16, INE, México.
- Nohlen, Dieter (2008), *Ciencia política: Teoría institucional y relevancia del contexto*, Bogotá.
- Peters, Guy, (2003), *El nuevo institucionalismo. La teoría institucional en Ciencia Política*, Gedisa, España.
- Senado de la República, (2013), “Versiones estenográficas” en *Reforma Político-Electoral 2014*, México.
- Secretaría de Gobernación, (2016), “Integración del H. Congreso” en *Sistema de Información Legislativa (SIL)*, México.
- Weber, Max (1997) *El político y el científico*, Alianza, 5ª Reimpresión, México.